



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), E INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN AVANZADA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD DE EQUIPOS CONECTADOS A LA RED DE COMUNICACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

Desde el Ministerio de Sanidad se potencia la estrategia de salud digital y a ello se orientan diversas iniciativas, entre ellas los fondos MRR para la Atención Primaria, potenciando la seguridad ante el aumento de ciberataques dirigidos contra el sector sanitario español, con graves consecuencias como el cese total o parcial de su actividad. Las áreas susceptibles de ataques de los centros sanitarios se amplían constantemente por el incremento del número de interfaces de comunicación y dispositivos médicos conectados que se utilizan, a esta mayor superficie de ataque, se añade una deficiente segmentación de la red, controles de acceso débiles y dependencia de sistemas obsoletos.

En este sentido, surge la necesidad de garantizar la ciberseguridad en un entorno con un gran Número de dispositivos médicos de naturaleza heterogénea conectados a la red corporativa y manejando información médica de los pacientes.

Por otro lado, los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) están ya consolidados en Tecnología de la información (TI). Sin embargo, la realidad de los centros sanitarios o de los sistemas industriales es distinta. Igualmente, cada vez hay más dispositivos conectados a la red y, por tanto, sometidos a amenazas de ciberseguridad, pero los ataques a este tipo de dispositivos son susceptibles de causar pérdidas de vidas humanas o daños en las mismas. Esto hace que, en

estos entornos es preciso asegurar la continuidad del servicio a prestar, además de preocuparse de la confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad de la información.

Un Centro de Operaciones de Seguridad que deba gestionar este tipo de dispositivos (IoT, OT o IoT en general) sigue debiendo gestionar las alertas de seguridad, respondiendo a incidentes, conocer y gestionar las vulnerabilidades o recuperar la operativa. Sin embargo, las herramientas actuales difieren. El SOC no tiene, en muchas ocasiones, documentación sobre estos dispositivos, sistemas o procesos, y para asegurar la continuidad del servicio no puede ser intrusivo, donde se requieren disponer de mejores herramientas para clasificar los activos. El objetivo final es poder identificar los riesgos derivados de esos equipos conectados y establecer las medidas de seguridad necesarias que eviten una exposición innecesaria, como consecuencia de esos riesgos, especialmente por no contar con software o configuraciones actualizaciones.

El ámbito de actuación de este contrato abarcará la implantación y soporte de un sistema de control y seguridad de equipos conectados, enfocado en el ámbito sanitario. Este sistema estará encargado de la captación de los datos relevantes de comportamiento de los dispositivos ubicados en las redes sanitarias, el inventario y la clasificación automática de ellos mismos por tipologías, de sus datos relevantes (ubicación, sistema operativo, firmware, versión), sus vulnerabilidades a nivel de ciberseguridad, su posible grado de infección, y en general la detección y priorización de los riesgos de ciberseguridad, así como la posibilidad de tomar contramedidas de carácter preventivo o reactivo locales a los centros. Para ello será preciso un suministro y configuración inicial, unos servicios avanzados de configuración e integraciones y el diseño y prueba del sistema de monitorización y aseguramiento de la calidad. En resumen, el sistema a implantar debe conseguir los siguientes objetivos:

- Visibilidad, inventario, detección y clasificación de activos de forma constante. Es preciso monitorizar los equipos conectados en tiempo real.
- Gestión preventiva de riesgos:
 - o Detección de vulnerabilidades. Es preciso conocer el nivel de seguridad y vulnerabilidades que afectan a los dispositivos, para mejorar la seguridad de forma continua.
 - o Detección de amenazas y ataques.
- Capacidad de respuesta ante esos ataques que se produzcan, que puede realizarse de dos formas, no necesariamente alternativas:
 - o Enriqueciendo los datos de los SIEM, para mejorar la observabilidad de la red
 - o Mediante integraciones con un NAC y/o con los cortafuegos de cada edificio.

Se trata de un contrato mixto por contener prestaciones propias de suministro y servicios, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, el régimen jurídico y las normas que regirán la adjudicación, son las normas del contrato de suministro, por ser esta la prestación principal, y las prestaciones de servicios, accesorias. Todo ello en virtud

de lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: La justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia a los criterios objetivos otorgándole un 55% de la puntuación total al criterio precio y un 25% a criterios evaluables mediante fórmulas, fijando en el 20% los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La fijación de estos porcentajes viene dada por la complejidad del presente proyecto, que tiene por objetivo la configuración **de un sistema de control y seguridad de equipos conectados** a la red de comunicaciones de los centros de Atención Primaria del SERMAS. El objetivo perseguido es ofrecer una atención sanitaria de calidad, **en condiciones de ciberseguridad**, por ello es importante valorar los criterios cualitativos tanto de fórmulas como dependientes de un juicio de valor.

En los últimos años se ha producido un importante aumento de los ciberataques dirigidos contra el sector sanitario español, con graves consecuencias como el cese total o parcial de su actividad. Las áreas susceptibles de ataques de los centros sanitarios se amplían constantemente por el incremento del número de interfaces de comunicación y dispositivos médicos conectados que se utilizan, a esta mayor superficie de ataque, se añade una deficiente segmentación de la red, controles de acceso débiles y dependencia de sistemas obsoletos.

En este sentido, surge la necesidad de garantizar la ciberseguridad en un entorno con un gran número de dispositivos médicos de naturaleza heterogénea conectados a la red corporativa y manejando información médica de los pacientes.

Por otro lado, los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) están ya consolidados en Tecnología de la Información (TI). Sin embargo, la realidad de los centros sanitarios o de los sistemas industriales es distinta. Igualmente, cada vez hay más dispositivos conectados a la red y, por tanto, sometidos a amenazas de ciberseguridad, pero los ataques a este tipo de dispositivos son susceptibles de causar pérdidas de vidas humanas o daños en las mismas. Esto hace que, en estos entornos es preciso asegurar la continuidad del servicio a prestar, además de preocuparse por la confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad de la información.

Un SOC que deba gestionar este tipo de dispositivos (loMT, OT o IoT en general) sigue debiendo gestionar las alertas de seguridad, respondiendo a incidentes, conocer y gestionar las vulnerabilidades o recuperar la operativa. Sin embargo, las herramientas difieren. El SOC no tiene, en muchas ocasiones, documentación sobre dispositivos, sistemas o procesos, y para asegurar la continuidad del servicio no puede ser intrusivo y necesita mejores herramientas para clasificar los activos. El objetivo final es poder identificar los riesgos derivados de esos equipos conectados y establecer las medidas de seguridad necesarias que eviten una exposición innecesaria, como consecuencia de esos riesgos, especialmente por no contar con software o configuraciones actualizadas.

El ámbito de actuación de este contrato abarcará la implantación y soporte de un sistema de control y seguridad de equipos conectados, enfocado en el ámbito sanitario. Este sistema estará encargado de la captación de los datos relevantes de comportamiento de los dispositivos ubicados en las redes sanitarias, el inventario y la clasificación automática de los mismos por tipologías, de sus datos relevantes (ubicación, sistema operativo, firmware, versión), sus vulnerabilidades a nivel de ciberseguridad, su posible grado de infección y, en general, la detección y priorización de los riesgos de ciberseguridad, así como la posibilidad de tomar contramedidas de carácter preventivo o reactivo locales a los centros. Para ello, será preciso un suministro y configuración inicial, unos servicios avanzados de configuración e integraciones y el diseño y prueba del sistema de monitorización y aseguramiento de la calidad.

Por todo lo anterior, es necesario que en los criterios de adjudicación se dé un peso importante a los criterios cualitativos: objetivos y basados en juicios de valor, dando un menor peso al precio por las ventajas de seguridad que puede reportar dar con la solución más adecuada para conseguir el objetivo de tener un sistema más seguro.

Criterios de adjudicación	Puntuación	Puntuación
Criterios objetivos	80	80 puntos
Precio	55	55 puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio	25	25 puntos
Criterios de juicio de valor	20	20 puntos
1.1 Descripción general de la solución técnica y los fabricantes propuestos	5	5 puntos
1.2 Planificación del proyecto	4	4 puntos

1.3 Características y funcionalidades del producto	5	5 puntos
1.3.1 Propuesta de procedimiento para identificar los equipos desconocidos o que la propia solución no sea capaz de identificar	1	1 punto
1.3.2 Propuesta de protocolos de actuación nativos frente a la detección de amenazas y anomalías.	1	1 punto
1.3.3 Propuesta de alertas preconfiguradas para la detección de riesgos y amenazas	1	1 punto
1.3.4 Posibilidad de analizar e interpretar mediante el protocolo médico HL7, con objeto de determinar el uso que se hace el equipamiento IoMT que utiliza este protocolo	1	1 punto
1.3.5 Calidad referente a las capacidades de visualización del mapa de comunicaciones global y por dispositivos identificando la ubicación física de los mismos	1	1 punto
1.4 Plan de Transferencia del servicio	3	3 puntos
1.4.1 Plan de formación	1,5	1,5 puntos
1.4.2 Disponibilidad de una plataforma de formación on-line proporcionada por el fabricante	1,5	1,5 puntos
1.5 Plan de Calidad	3	3 puntos

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (máximo 20 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria técnica (sobre 2) sobre la prestación de la solución propuesta evaluándose los siguientes aspectos:

Descripción general de la solución técnica incluyendo los fabricantes propuestos en su solución. (Máximo 5 puntos)

Se valorarán la adecuación de la solución técnica propuesta y se deben indicar los fabricantes para satisfacer las necesidades manifestadas en el pliego de prescripciones técnicas.

La valoración de las ofertas resultará de la comparación de unas con otras, en base a los criterios y puntuaciones utilizando los parámetros: excelente, alta, media, baja y muy baja.

Planificación del proyecto. (Máximo 4 puntos)

Se valora una buena propuesta de la planificación de tareas, recursos técnicos, entregables del cronograma para la puesta en marcha de los servicios ofertados.

La valoración de las ofertas resultará de la comparación de unas con otras, en base a los criterios y puntuaciones utilizando los parámetros: excelente, alta, media, baja y muy baja.

Características y funcionalidades del producto. (Máximo 5 puntos)

Se valorará la descripción de la solución propuesta desde los siguientes puntos de vista:

- Propuesta de procedimiento para identificar los equipos desconocidos o que la propia solución no sea capaz de identificar.

- Propuesta de protocolos de actuación nativos frente a la detección de amenazas y anomalías.
- Propuesta de alertas preconfiguradas para la detección de riesgos y amenazas.
- Posibilidad de analizar e interpretar mediante el protocolo médico HL7, con objeto de determinar el uso que se hace el equipamiento IoMT que utiliza este protocolo.
- Calidad referente a las capacidades de visualización del mapa de comunicaciones global y por dispositivos identificando la ubicación física de los mismos.

Así como cualquier otra acción de mejora o propuesta priorizada para mitigar los problemas, riesgos o incidentes de seguridad detectados.

La valoración de las ofertas resultará de la comparación de una con otras, en base a los criterios y puntuaciones utilizando los parámetros: excelente, alta, media, baja y muy baja.

Plan de Transferencia del servicio. (Máximo 3 puntos)

Se valora una buena propuesta de la planificación y gestión de la transferencia de servicio. Hay que cuidar todos los aspectos de traspaso y gestionar correctamente la información. En caso contrario, el arranque y puesta en servicio de los nuevos contratistas tendrán una curva muy alta de aprendizaje que afectará a la prestación de la solución en el futuro. Además, de disponer de una plataforma de formación on-line proporcionada por el fabricante.

La valoración de las ofertas resultará de la comparación de unas con otras, en base a los criterios y puntuaciones utilizando los parámetros: excelente, alta, media, baja y muy baja.

Plan de Calidad (Máximo 3 puntos)

Se valorarán los procedimientos y herramientas propuestas que garanticen el éxito del proyecto en tiempo y forma. En este apartado se deberá explicar el plan de calidad que se va a implantar.

La valoración de las ofertas resultará de la comparación de unas con otras, en base a los criterios y puntuaciones utilizando los parámetros: excelente, alta, media, baja y muy baja.

Reglas de puntuación

Valores de Puntuación detallados a continuación:

Excelente (Hasta 100%) sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta excelente, muy detallada, en todos los aspectos requeridos y para todos los componentes del ámbito de aplicación, con gran aporte de valor para los requisitos del contrato.

Alta (Hasta 80%). sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta bien detallada en los aspectos requeridos, adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

Media (Hasta 60%) sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta poco detallada en los aspectos requeridos, no adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

Baja (Hasta 40%) sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta con poco detalle, en alguno de los aspectos indicados para algún tipo de servicio requerido o para algún componente o

presenta propuesta generalista o incompleta

Muy Baja (Hasta 20%) sobre la puntuación máxima otorgada. No aporta propuesta técnica en alguno de los aspectos indicados para algún tipo de servicio requerido o para algún componente o presenta propuesta generalista o incompleta

Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio

CRITERIO	Puntos	FÓRMULA DE VALORACIÓN
<p>Se dispone de un programa de cumplimiento normativo o compliance penal, que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta • Mapa de riesgos Penales: en el cual se identificarán los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa. • Manual de prevención de Delitos Penales, en el cual se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior. • Canal de denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos. <p>También se admitirá como justificación acreditar que el licitador posee la certificación ISO 37301 Sistemas de gestión de Compliance.</p>	3	<p>Sí, máximo 3 puntos. No, 0 puntos.</p>
Mejora sobre el horario de monitorización y atención a incidencias durante los servicios de instalación avanzada de 8x5	4	<p>Sí a 10x5, máximo 2 puntos. Sí a 12x5 máximo 4 puntos. No, 0 puntos.</p>
Disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) del fabricante, que agilice los casos abiertos y la transferencia del conocimiento en idioma español. Debe acompañar especialmente durante el kick-off, definición inicial de la arquitectura, apoyo en las integraciones y, en general, durante la fase de implantación, recomendación de actualización de versiones software y ante casos de errónea clasificación de dispositivos.	4	<p>Sí, máximo 4 puntos No, 0 puntos.</p>
Notificaciones proactivas para escenarios de emergencia en caso de interrupciones del servicio o brechas de seguridad	2	<p>Sí, máximo 2 puntos. No, 0 puntos.</p>

Número de acuerdos con fabricantes de tecnología médica o tecnología de seguridad, que permitan mantener los dispositivos actualizados: • Si el licitador tiene acuerdos con hasta 50 fabricantes de tecnología médica o tecnología de seguridad. • Si el licitador tiene acuerdos con hasta 75 fabricantes de tecnología médica o tecnología de seguridad. • Si el licitador tiene acuerdos con más de 75 fabricantes de tecnología médica o tecnología de seguridad.	4	Sí, máximo 50 fabricantes, 1 punto. Sí, máximo 75 fabricantes, 2 puntos. Sí, más de 75 fabricantes, 4 puntos.
Número de jornadas para actividades de asesoramiento en las labores de gobierno, riesgo y cumplimiento en base al uso de la solución	3	Sí, máximo 3 puntos. No, 0 puntos.
Horas de dedicación a actividades de gestión del cambio para personal CPDs y administradores centros hospitalarios, más de 20 horas mínimas.	2	Sí, máximo 2 puntos No, 0 puntos
Horas de dedicación a actividades de gestión del cambio para usuarios centros de salud, más de 3 horas por centro.	2	Sí, máximo 2 puntos No, 0 puntos
Ampliación de la validez de TODAS las licencias de 4 a 5 años	1	Sí, máximo 1 punto No, 0 puntos

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática

Hasta 55 puntos.

Criterio Precio

Hasta un máximo de 55 puntos. La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 55 \times \sqrt[6]{B_l / B_m}$$

donde:

= P_i Puntuación otorgada al licitador.

= B_l Baja del licitador respecto del Precio Máximo de Licitación = Mayor baja de todas las ofertas válidas presentadas.
 B_m

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

Las ofertas cuyo P_i supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede

Método para la evaluación de los costes facilitados: No procede

El peso del criterio económico se ajusta a la “Circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid” de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio Precio, siendo los límites para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de valor anormal si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- En el caso que sean varias las ofertas, se considerarán como desproporcionadas o anormales las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En el caso de que todas las ofertas presentadas lo hagan al tipo de licitación todas ellas obtendrán 55 puntos en este concepto.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor” más la obtenida en los “Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática”.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En este supuesto, si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- De continuar el empate, como criterio final, se resolverá a favor de la empresa que tenga mejor puntuación técnica.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales

solicitados, debido a la especificidad técnica y el perfil del personal que se ha de adscribir al servicio, tal como viene recogido en el artículo 76.2 de la LCSP.

- Solvencia económica y financiera

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a 5.584.901,90 €, IVA excluido.

El importe anual solicitado para la solvencia económica 5.584.901,90 €, IVA excluido, se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Se ha dividido el importe sin IVA del contrato entre **15 meses de duración del contrato o hasta la fecha fin del contrato mayo de 2026 lo que antes ocurra**, el resultado se ha multiplicado por 12 para calcular la anualidad y por 1,5 para calcular la solvencia económica.

Solvencia Económica = 3.723.267,94 € *1,5= 5.584.901,90 €, IVA excluido.

Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de estar inscritos en el Registro Mercantil se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedida por dicho registro. En el caso de aportarse únicamente el certificado deberá acompañarse de una copia de las cuentas presentadas.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

1. Principales servicios o trabajos

Conforme a la letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 90 de la LCSP, la empresa deberá acreditar certificados de ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, en el conjunto de los últimos tres años. Esta referencia sólo será para los contratos públicos. En el caso de contratos privados se comparará el objeto del contrato ejecutado con el que es objeto de esta licitación al objeto de verificar la similitud entre ambos.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 2.606.287,56 €. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual solicitado para la solvencia Técnica o profesional 2.606.287,56 €, IVA excluido, se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se ha dividido el importe sin IVA del contrato entre **15 meses de duración del contrato o hasta la fecha fin del contrato mayo de 2026 lo que antes ocurra**, el resultado se ha multiplicado por 12 para calcular la anualidad y por 0,7 para calcular la solvencia técnica.

Solvencia Técnica = $3.723.267,94 \text{ €} * 0,7 = 2.606.287,56 \text{ €}$, IVA excluido.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente tanto económica como técnica para tender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes

exigidos permiten lograr el deseado equilibrio entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

Criterio de selección:

El empresario deberá acreditar haber prestado en los últimos 3 años, o estar prestando, servicios de igual o similares características al objeto del presente procedimiento. En caso de los servicios en ejecución solo serán tenidos en cuenta aquellos que se refieran a una fase del contrato que estuviera terminada, debiendo presentarse un certificado de buena ejecución respecto de estos en los términos del apartado siguiente.

Acreditación documental:

Relación firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Clasificación del contratista: NO PROCEDE

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí

Adicionalmente a la documentación acreditativa de poseer la solvencia señalada en los apartados anteriores, todos los licitadores deberán aportar en el sobre 1 Documentación Administrativa, en

virtud de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la documentación de adscripción de medios personales descrita a continuación:

Debido a la importancia en la ejecución de los requisitos para establecer un sistema de control y seguridad de los equipos conectados a la red de comunicaciones con ciertas garantías de calidad y seguridad, se requiere la adscripción de medios personales. Todas las empresas deberán presentar una declaración responsable, en la que se comprometan a adscribir un equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el punto 6 “RECURSOS APORTADOS POR EL ADJUDICATARIO” del pliego de prescripciones técnicas, según modelo del ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este compromiso, referido a la adscripción de medios personales, se integrará en el contrato, se le atribuirá el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del contrato objeto de este expediente de contratación.

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 140.1.c), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con la información pertinente.

La declaración responsable de adscripción de medios personales se incluirá en el sobre nº 1 de Documentación administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales indicados en los párrafos anteriores, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Esta documentación deberá presentarse en formato electrónico.

La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales será el currículum de los integrantes del equipo de trabajo ofertado, que debe cumplir con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el punto 6 “RECURSOS APORTADOS POR EL ADJUDICATARIO” del pliego de prescripciones técnicas, así como la documentación acreditativa de la titulación y formación de dicho personal.

Dichos currículos deberán presentarse, especificando la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo de prestación del servicio, con detalle de perfil técnico, titulación, formación y experiencia profesional. La titulación y formación se acreditarán mediante fotocopia del correspondiente título, diploma o documento equivalente. La acreditación de la experiencia profesional de dicho personal podrá ser requerida al adjudicatario propuesto por parte del órgano de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el art. 99.3.b) de la LCSP, no es posible la división en lotes del contrato al ser imposible que el objeto del contrato, que constituye una solución informática integral para todos los centros sanitarios pueda ser realizado parcialmente por distintos proveedores, asegurando la buena ejecución y puesta en marcha. El adjudicatario es el propietario intelectual del producto, disponiendo de los derechos de soporte, herramientas, hardware, y las aplicaciones que va a desarrollar para dotar al SERMAS de un programa integrador de la gestión de la imagen actual en la Comunidad de Madrid (radiológica y otras), desarrollando un programa de conexión entre los distintos sistemas y una superestructura informática que gestione y conecte todos entre sí. Por lo expuesto, es imposible desagregar en lotes el objeto único del contrato.

Partiendo y desarrollando el punto anterior van a detallarse las restantes razones por las que no resulta conveniente dividir la licitación en lotes:

Optimización y eficiencia del servicio

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y por otro de la eficiencia en la prestación de los servicios. En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio. Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente.

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con finalidad similar.

Por otra parte, cualquier división aumentaría la complejidad de su control y sería inasumible por la dotación de personal con la que cuenta la DGSD. Así mismo, cualquier posible división en lotes plantearía el problema de que alguno se quede desierto, lo que supondría un problema a la hora de garantizar la correcta ejecución del aplicativo. El no funcionamiento de un lote supondría la paralización del conjunto o de una parte del servicio, que funciona como un todo y no se podría solucionar con rapidez. La ejecución de este aplicativo no puede ser llevada a cabo por una

pluralidad de contratistas diferentes que deberían coordinarse para la ejecución correcta del servicio. La división en lotes podría generar, además, mayores costes.

Una única organización coherente

Para la buena marcha y orden de los servicios que se contratan es conveniente una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario.

Responsabilidad única

Especialmente conveniente es unificar la responsabilidad sobre los servicios contratados. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

Interlocución unificada

Una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio es no solo conveniente sino indispensable, especialmente en el ámbito asistencial sanitario.

Una única metodología y un único sistema de gestión

Sucede lo mismo con los procesos de trabajo, el control de la actividad y el sistema de gestión del servicio. Una división en lotes generaría más costes contractuales debido a la necesidad de implantar un método de gestión del servicio que comprendiese y coordinase a los adjudicatarios de los lotes, que resultaría imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

Por todo lo anterior se considera justificado que la licitación no se establezca mediante lotes, con el fin de que la prestación del servicio y la responsabilidad sobre el mismo recaigan en un único contratista en su totalidad.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición especial de ejecución el propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.

Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.

2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas

Para su acreditación se deberá aportar un certificado durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación de la CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN AVANZADA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD DE EQUIPOS CONECTADOS A LA RED DE COMUNICACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

Madrid,
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGIT [REDACTED]
Firmado digitalmente por: NURIA RUIZ HOMBREBUENO - [REDACTED]
Fecha: 2025.02.05 07:09